CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 3694 DE 2024

PRÓRROGA NUMERO DOS (02) DE 2025

OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3."**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2025**
INTERVENTOR	**CONSORCIO METRO CINCO con NIT. 900.585.054-2 (Integrado por la sociedad GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S NIT. 830.010.109-8, con una participación del 90% y OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO con C.C. 79.383.524 con una participación del 10%)**

Entre los suscritos **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.399 de Bogotá, en calidad de SUBDIRECTOR TECNICO, CODIGO 0150, GRADO 20 adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, en calidad de **SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES** nombrado mediante Resolución No. 4526 del 26 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000343 del 01 de octubre de 2024, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones 833 del 22 de marzo de 2025, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **OSCAR ALFREDO MONTOYA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.383.524 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal del CONSORCIO METRO CINCO en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 3694 del 16 de septiembre de 2024, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 16 de septiembre de 2024, las partes suscribieron el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. LOTE 3**".

2. Que mediante oficio 2024S-VBOG-080698 del 30 de octubre de 2024 se impartió orden de inicio.

3. Que en la cláusula sexta se estableció el valor inicial del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 por la suma de **MIL QUINIENTOS DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.502.000.000,00)**, suma que incluye el IVA, equivalente a 1.155,384615384615 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

4. Que durante la ejecución del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, se ha suscrito la siguiente prorroga, así:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prorroga No. 1	31/12/2024	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 3694 del 2024, hasta el 30 de abril del 2025.

5. Que, actualmente el Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024, tiene como fecha de finalización el 30

de abril de 2025.

6. Que actualmente no se encuentra en curso un Proceso Administrativo Sancionatorio.

7. Que mediante oficio No**. GMC-136-086-2025** del 11 de abril 2024, **EL INTERVENTOR** solicitó la prórroga No. 02 al Contrato de Interventoría 3694 de 2024, hasta el 30 de octubre de 2025**,** en los siguientes términos:

> *"De acuerdo a la solicitud realizada por el contratista de obra por medio del comunicado con Rad. N° GUA-E119-2025 de fecha 11 de abril de 2025 (copia anexa), en donde requiere una solicitud de prórroga por un plazo adicional de seis (6) meses, por las razones allí contenidas, y de acuerdo a la aceptación de esta firma interventora de prorrogar el contrato de obra por el plazo solicitado, y donde esta firma interventora remitió al instituto por medio del Rad. GMC-136-085-2025 y Rad. Invias N° 2025EVUVRAZ-038873 de fecha 11 de abril de 2025, esta delegada requiere al instituto y con el fin de continuar realizando el acompañamiento Técnico, Administrativo, Financiero, Social y Ambiental al contrato principal de obra N° 3638 de 2024, una solicitud de prórroga para el contrato de interventoría, de seis (6) meses contados a partir de la fecha de finalización contractual (30 de abril de 2025).*
>
> *Con esta solicitud de prórroga N° 2 y de ser aceptada por el Instituto, la nueva fecha de finalización seria el 30 de octubre de 2025 (…)"*

8. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga Contrato de Interventoría del 15 de abril de 2025, suscrito por la Representante Legal de la Interventoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial de Guajira, el Apoyo a la Supervisión, la Abogada de la Unidad Ejecutora, y el jefe Unidad Ejecutora, en el documento el supervisor conceptúa lo siguiente:

> *"Teniendo en cuenta la solicitud emitida por el interventor en oficio GMC-136- 086-2025 de fecha abril 11 de 2025, para ampliar en plazo al contrato de interventoría, considerando la solicitud de prórroga del contrato de obra número 3638 de 2024, suscrito con el CONSORCIO DBS-MAZI-ASDELOGY 11, se encuentra viable PRORROGAR el plazo del contrato de interventoría No. 3694 de 2024, suscrito con el CONSORCIO METRO CINCO, en plazo de SEIS (06) meses, es decir hasta el 30 de octubre de 2025, con el propósito de invertir los recursos contratados para el "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS VIAS EN EL SECTOR 3 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, LOTE 3.", mejorando las condiciones de transitabilidad para el servicio de los usuarios del corredor vial, garantizando el seguimiento y control requeridos para la ejecución de las obras a través del interventor (…)"*

9. Que de conformidad el memorando No. 2025I-VBOG-025104 del 25 de abril de 2025, el contrato cuenta con el siguiente estado financiero:

- PROGRAMADO %: 100% (avance financiero)
- EJECUTADO %: 25.86% (avance financiero)

10. Que mediante memorando No. 2025I-VBOG-025104 del 25 de abril de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de Prórroga No. 2 del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024.

11. Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Prorroga No. 1 del 31 de diciembre de 2024, se aprobó a través de la plataforma transaccional SECOP II, siendo la ultima el 17 de marzo de 2025.

Que, por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir la presente prorroga, la cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría No. 3694 de 2024 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de interventoría No**.** 3694 de 2024, hasta el 30 de octubre de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **INTERVENTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a ejercer su potestad sancionatoria, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora presunta en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL INTERVENTOR** se obliga a presentar para aprobación del **INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: **-EL INTERVENTOR** se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: Shirley Rios- Abogada SGCPA
Revisó: Laura Meléndez - Abogada SGCPA
Vo.Bo. Carolina Pabón Silva – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Sancionatorios
Revisó: xxxxxxxx- Abogado
Vo.Bo. Oscar Rodolfo Acevedo Castro – Subdirector De Vías Regionales